



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 1º: OBJETO: Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de seis (6) ascensores, un (1) montacargas y dos (2) plataformas elevadoras de sillas de ruedas, existentes en el Edificio del H. Senado y en el Edificio Anexo "Vicegobernador Dr. Alberto E. Balestrini", con las características detalladas en las Especificaciones Técnicas Básicas

ARTICULO 2º: PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS: Las ofertas serán presentadas en la Dirección de Contrataciones del Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires, sita en calle 48 N° 692 e/8 y 9 – Segundo Piso de la ciudad de La Plata, hasta el día y hora indicados para el acto de apertura. **Pasada la hora fijada no se admitirán nuevas propuestas, aún cuando no hubiera comenzado la apertura de los sobres.**

Las propuestas deberán confeccionarse y presentarse conforme los términos establecidos en el Artículo 17 – Apartado 4 - Ofertas del Anexo I, del Decreto N° 1300/16, en Original y Duplicado, y **en un único sobre o paquete rotulado en la forma que se indica seguidamente, el que no podrá contener ningún dato que identifique al proponente:**

- Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires - Dirección de Contrataciones - Calle 48 N° 692 - 2º Piso - La Plata - Provincia de Buenos Aires.
- **Expediente N° 1205 – 1485/17**
- **Procedimiento:** Contratación Directa
- **Modalidad:** Procedimiento Abreviado
- **Número:** 26/17
- **Fecha de Apertura:** 10/05/2017
- **Hora Presentación Oferta:** hasta las 15:00 horas del día de Apertura.
- **Hora Apertura:** 15:00 horas.

En dicho sobre deberá adjuntarse la documentación que se detalla, debiendo cumplimentarse en cuanto a su presentación con lo requerido en el Punto 10. Ofertas – Documentación a Integrar, de las Condiciones Generales:

- a) Constitución de domicilio legal y real (Anexo A).-
- b) Acreditación de Inscripción o Número de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, debiendo, de encontrarse comprendido en alguno de los preceptos del Punto 8, Apartado 1 de las Condiciones Generales, regularizar su situación ante el citado Registro, previo a la adjudicación -



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

- c) Legajo de la Contratación debidamente firmado por el proponente en todas sus hojas.-
- d) Acreditación de inscripción en ARBA (Impuesto sobre los Ingresos Brutos).-
- e) Acreditación de inscripción en la AFIP.-
- f) Acreditación de inscripción en el Régimen Previsional que corresponda.
- g) Copia del Contrato Social, en caso que la oferente sea una sociedad.-
- h) Certificado Fiscal para Contratar, emitido por la AFIP.
- i) Acreditación de Inscripción en el Registro Municipal correspondiente, que lo habilite a realizar los trabajos que por el presente se contratan.
- j) Anexos adjuntos, debidamente conformados por el proponente.-
- k) Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, de la cual fuere titular, indicando entidad bancaria, número de sucursal y CBU correspondiente, donde se le acreditarán los pagos.
- l) De corresponder, documentación que acredite que se encuentra alcanzado por las preferencias previstas en el Artículo 22° de la Ley 13.981 y modificatorias.
- m) **Certificado de Visita**, según lo establecido en el Artículo 7° de las presentes Condiciones Particulares.
- n) Antecedentes de su actividad empresarial, atinentes al objeto de los trabajos, detallando antigüedad en el Rubro; Clientes, Domicilios de los mismo, Ubicación de las Instalaciones, como así también experiencia internacional en montaje de ascensores si las tuviere. A tal efecto deberá acompañar toda la documentación, o cualquier dato de interés que contribuya a efectuar la valoración de méritos y antecedentes.
- o) Datos de identidad y domicilio del Representante Técnico de la firma, acreditado en el Registro Municipal de Empresas de Mantenimiento de la Municipalidad de La Plata, conforme lo establecido en las Especificaciones Técnicas Básicas.
- p) Certificado de Libre Deuda Registrada, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la provincia de Buenos Aires.
- q) Formulario de Constitución del “Domicilio de Comunicaciones”.
- r) Declaración jurada que indique que no ha sido demandado por la Provincia de Buenos Aires o sus entidades descentralizadas por causas fiscales o contractuales, exigencia que en el caso de UT, se extiende a todos sus integrantes – Anexo 1.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

- s) Declaración jurada que indique que la firma no utiliza ni utilizará mano de obra infantil, en ninguno de los segmentos de sus procesos de fabricación o producción, de conformidad con las normas legales vigentes – Anexo 2.

La apertura de las ofertas, se realizará en la Dirección de Contrataciones del Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires, en la fecha y hora indicada precedentemente, labrándose acta a tal efecto.

ARTÍCULO 3°: CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO: De acuerdo a lo detallado en las Especificaciones Técnicas.-

ARTICULO 4°: FRECUENCIAS DEL SERVICIO: De acuerdo a lo detallado en las Especificaciones Técnicas.-

ARTICULO 5°: LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: En las dependencias consignadas en las Especificaciones Técnicas.

ARTICULO 6°: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO – MODIFICACIONES DEL CONTRATO - PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DEL SERVICIO:

a) **PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** Mayo a Diciembre de 2017.

b) **MODIFICACIONES DEL CONTRATO - PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DEL SERVICIO:** Conforme lo establecido en el Punto 30 – Modificaciones del Contrato, del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el H. Senado podrá hacer uso de las previsiones del Artículo 7° de la Ley 13.981 y del Decreto N° 1300/16.

En tal sentido, el H. Senado podrá - tanto dentro del plazo original del contrato como en su prórroga - aumentar o disminuir la cantidad de equipos a mantener con las condiciones previstas en el Artículo mencionado en el párrafo anterior.

El importe a abonar mensualmente, se corresponderá con la cantidad de equipos a los que efectivamente se le efectuara el servicio de mantenimiento.

ARTICULO 7°: CERTIFICADO DE VISITA A INSTALACIONES: Será responsabilidad del oferente la verificación del alcance de los servicios, como así también certificar las condiciones generales de los ascensores, montacargas y plataformas elevadoras de sillas de ruedas, no pudiendo alegar desconocimiento ni al momento de cotizar, ni en caso de resultar adjudicatario, durante la ejecución del contrato. A tal fin, todo interesado deberá realizar - en forma previa a su cotización - una Visita al lugar de realización de los trabajos, para realizar in situ una completa verificación de los mismos y efectuar los cálculos necesarios. Dicha visita será realizada conjuntamente con personal de la Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales y de la Dirección de Infraestructura y Preservación



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

de Edificios del H. Senado en los casos correspondientes, en fecha a determinar por las mismas. En el momento de realización de la Visita, se emitirá el correspondiente Certificado de Visita a Instalaciones de cada Edificio, en los formularios que como Anexo I y II forman parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones, los que deberán ser adjuntado a la oferta debidamente rubricados por la autoridad del comitente. La falta de realización de la visita o no presentación de los Certificados de Visita a Instalaciones, hará que la oferta sea desestimable.-

Asimismo, es obligación del interesado formular ante la citada Dirección, en forma previa al Acto de Apertura y por escrito, todas las consultas que considere necesarias, en caso de dudas o discrepancias con la Documentación o impedimento/s para realizar la/s tarea/s.-

El H. Senado, en caso de ser necesario, podrá disponer la realización de visita/s adicional/es a la/s establecida/s.-

Por tales razones, toda presentación de oferta implica el pleno, total y absoluto conocimiento de las obligaciones a contraer y las exigencias para llevar adelante los trabajos, por lo que no se reconocerá/n adicional/es por trabajos derivados de dudas o discrepancias con lo indicado en la documentación contractual, y serán rechazadas todas las cuestiones que los oferentes / adjudicatarios promuevan alegando factores o circunstancias no previstas o desconocidas al formular su cotización.-

ARTICULO 8º: MODALIDAD DE COTIZACIÓN: Las firmas deberán presentar cotización por todas las unidades.-

Se deberá cotizar el valor mensual del servicio por cada ascensor, el montacargas y cada plataforma elevadora, el valor mensual del servicio y el valor total del servicio por los seis (6) ascensores, el montacargas y las dos (2) plataformas elevadoras, por el período de la contratación.-

ARTICULO 9º: CARACTERISTICAS DE LA COTIZACIÓN: La cotización deberá efectuarse en Pesos, no aceptándose cotizaciones en otras monedas, y deberá indicar el precio final (incluyendo todos los impuestos, tasas y/o gravámenes).-

El precio cotizado se mantendrá invariable hasta la finalización del contrato, incluida su prórroga si la hubiere.

ARTICULO 10º: MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los precios serán mantenidos por un plazo de sesenta (60) días corridos a contar de la fecha de apertura de propuestas, no teniéndose en cuenta ninguna propuesta que no se ajuste estrictamente a dicho plazo. Dicho plazo quedará prorrogado automáticamente por igual término, salvo expresa manifestación del oferente efectuada con anterioridad al vencimiento.-



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

ARTICULO 11º: EVALUACION DE OFERTAS: Durante el proceso de análisis de las ofertas, se podrá solicitar a los proponentes información complementaria sea sobre lo ofertado o sobre las condiciones de la firma (informes comerciales o bancarios, etc.), sin que ello represente un costo adicional alguno para el H. Senado. La no presentación de lo solicitado en tiempo y forma, dará por desestimada la oferta.

ARTICULO 12º: GARANTIA.-

- **GARANTIA DE ADJUDICACIÓN:** No inferior al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado, la que deberá ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de notificada la adjudicación a la firma.

Ambas garantías deberán ser constituidas mediante Póliza de Seguro de Caucción, emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor del Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 13º: RECHAZO DE OFERTAS: El H. Senado, podrá rechazar todas las propuestas o adjudicar parcialmente el servicio, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precios alguna.-

ARTICULO 14º: DEFECTOS DE FORMA – DESESTIMACION DE OFERTAS: Serán rechazadas las propuestas que se encuentren inmersas en las causales previstas en el Punto 19 - Bases y Condiciones Generales.-

El incumplimiento de lo solicitado en el Artículo 2º de las presentes Condiciones Particulares, deberá ser regularizado por los oferentes dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su notificación, caso contrario se tendrá por desistida la oferta, con las penalidades previstas en el Decreto N° 1300/16.-

ARTICULO 15º: CUMPLIMIENTO FISCAL: Efectuada la apertura de ofertas, el H. Senado obtendrá el Certificado de Cumplimiento Fiscal (Formulario A - 404 W) de la página web de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) el que será incorporado a las actuaciones. Serán desestimadas las ofertas efectuadas por aquel proveedor que posea incumplimientos en sus obligaciones fiscales de acuerdo a lo normado por el Artículo 37 de la Ley N° 11.904 (texto ordenado según Ley 14.333).-

ARTÍCULO 16º: MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: La adjudicación se efectuará teniendo en cuenta la cotización global, a favor de la firma cuya oferta por los seis (6) ascensores, el montacargas y las dos (2) plataformas elevadoras sea más económica.-

Atento a ello la firma deberá presentar cotización conforme lo establecido en el Artículo 16º del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

ARTICULO 17°: SEGUROS: Con posterioridad a la adjudicación y previa recepción de la Orden de Compra, la firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Contrataciones del H. Senado:

a) Nómina completa y detallada de los trabajadores a su cargo, que estará afectado al servicio que se contrata. Dicha nómina se actualizará toda vez que la misma se modifique.-

b) Constancia de afiliación en A.R.T., en el rubro riesgos del trabajo, del personal afectado al servicio que se contrata, con respectivo recibo de pago, que se corresponderá con la nomina solicitada en el Inciso a) y se modificará en consecuencia. Deberá contemplar riesgos por muerte e incapacidad permanente y temporaria, e incluir trabajos en altura. -

c) Constancia de Póliza de Seguro de Accidentes Personales, en caso de no corresponder lo solicitado en el Punto anterior, de sujetos contratados por la adjudicataria que no se encuentren bajo relación de dependencia, por un valor no inferior a Pesos quinientos mil (\$ 500.000.-) por operario.-

d) Copia de la póliza de seguro constituida por la firma, amparando Responsabilidad Civil, amplio, contra cualquier daño, pérdida o lesión a terceros y/o a bienes materiales, propiedad del H. Senado o particulares a causa o como consecuencia del contrato, que ocurran durante el período de prestación del servicio.-

Las pólizas respectivas deberán mantener plena vigencia durante todo el plazo del Contrato y no podrá ser modificada, reemplazada o dejada sin efecto sin el consentimiento escrito del Honorable Senado.-

ARTICULO 18°: PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA:

a) **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El H. Senado no tendrá ningún tipo de relación con el personal de la firma afectado a la ejecución de las tareas que demande el contrato emergente del presente llamado y no responderá por ningún tipo de reclamo. Sin perjuicio de ello, la firma se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne al H. Senado por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que fuere entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica o dependientes de la firma, cualquiera fuere la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún concluido el Contrato cualquiera fuere la causa y que se extenderá o alcanzará a indemnizaciones, gastos y costas, sin que esa enunciación fuere limitativa.-

b) **RELEVOS:** La firma deberá proceder al relevo del personal observado por el H. Senado, cuando a su exclusivo juicio existieren razones para ello.-

c) **INGRESO EDIFICIO:** El H. Senado no autorizará el ingreso a las dependencias que comprenden el servicio de ninguna persona que no se hallare previamente autorizada a hacerlo.-



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

d) **DESEMPEÑO:** La firma será responsable del desempeño de su personal, el que en ningún caso podrá pertenecer al H. Senado, cualquiera fuere su categoría, cargo o función. También lo será respecto de los daños que su personal pudiere ocasionar a las dependencias que comprenden el servicio, fuere por el desarrollo de las actividades, tareas o trabajos o por su incumplimiento o durante su permanencia en el mismo. El personal deberá observar las normas de buena conducta, estándoles prohibido circular por las áreas que no tengan autorizadas para la ejecución de su tarea.-

e) **ENTIDADES LEY Nº 20.337 Y MODIFICATORIAS:** En el caso que la firma fuere una Entidad encuadrada en la Ley Nº 20.337 y modificatorias, el personal afectado al Proyecto objeto del presente llamado, deberá revestir el carácter de asociados.-

ARTÍCULO 19º: PERSONAL DE LA FIRMA - RELACIÓN LABORAL: La firma deberá cumplir, respecto del personal afectado a la ejecución del Contrato, con todas las obligaciones emergentes de la Legislación Laboral y de la Seguridad Social y de los Riesgos del Trabajo. En caso de incumplimiento de lo establecido precedentemente, será intimado a regularizar su situación dentro de los quince (15) días de notificado, bajo apercibimiento de proceder a la suspensión de los trabajos sin interrupción del plazo contractual hasta tanto se cumplimente lo ordenado.-

La firma asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones emergentes de las Normas de Higiene y Seguridad Laboral, debiendo adoptar toda medida conducente a la seguridad del personal afectado a la ejecución del Contrato, a fin de evitar daños a terceros. El H. Senado se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere oportuno, a través de los Órganos Provinciales competentes en la materia, el cumplimiento de las leyes laborales, previsionales y sociales y de seguridad e higiene, pudiendo requerir a la firma, la documentación necesaria para tal fin.-

Además de los correspondientes seguros del personal, el mismo deberá contar en todo momento con los elementos de seguridad disponibles para el tipo de tareas a realizarse.-

ARTICULO 20º: RESPONSABILIDAD DE LA FIRMA: La firma adjudicataria asume la responsabilidad única y exclusiva ante el H. Senado y ante terceros afectados por los daños o perjuicios causados a personas y/o cosas con motivo de la prestación del Servicio, como consecuencia de hechos o actos de sus dependientes, derivados de la utilización de equipos y/o instrumentos.-

La adjudicataria es la única responsable del servicio frente a cualquier anomalía que en él ocurra.-

ARTICULO 21º: TRABAJOS EN ALTURA: El personal de la firma deberá contar con la habilitación correspondiente, los medios de seguridad y equipos necesarios para desarrollar las tareas específicas, según las normas aplicables en la materia. Asimismo, el personal afectado a la realización



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

de tareas en silleta o con riesgo de caída libre de altura (de corresponder), deberán presentar certificado médico que los habilite para dicha función.-

ARTICULO 22°: DESARROLLO DE LOS TRABAJOS: La firma deberá ejecutar todos los trabajos de acuerdo con los estándares y la normativa referencial aplicable y adhiriendo en todo el proceso de prestación del servicio, a las “reglas de buen arte”; mantener la estética e higiene del lugar o espacio que se le hubiere facilitado para posibilitarle la ejecución de los trabajos y respetar las normas vigentes en materia de seguridad interna en los Edificios; preservar en todo el proceso de prestación del servicio, el valor arquitectónico de los Edificios y reparar todas las roturas que pudieren causar los trabajos a desarrollar, con materiales de igual tipo, textura, apariencia y calidad, no debiéndose notar, a exclusivo juicio del H. Senado, la zona que fuere afectada. Si la terminación existente fuere pintada, deberá repintarse todo el paño acorde a las “reglas del buen arte”, con el propósito de igualar las tonalidades.

ARTÍCULO 23°: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: Cuando la firma cumpliera parcialmente o dejare de cumplir con el servicio contratado o el mismo no resultare satisfactorio a solo juicio del Comitente, hecho que deberá resultar acreditado por la autoridad contratante mediante inspecciones y notificaciones fehacientes de los incumplimientos, será pasible de las penalidades y sanciones previstas en el Artículo 24° del Decreto N°1300/16, reglamentario de la Ley N° 13.981.-

ARTICULO 24°: FORMA DE PAGO: En forma mensual, a mes vencido, dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de presentación de la factura en la Dirección Contable del H. Senado, calle 48 N° 692, Cuarto Piso. Una vez realizado cada servicio mensual, la firma presentará el remito que acredite la prestación del mismo, conformado por la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios y la factura correspondiente, en el lugar precitado anteriormente. A partir de ese momento comenzará a regir el plazo establecido para su cancelación.

El H. Senado podrá requerir, previo al pago de las facturas, la documentación complementaria que considere necesaria, referida a la prestación del servicio.-

ARTICULO 25°: IMPUGNACIONES: Toda impugnación que desee realizar el oferente al presente Pliego, a los actos de precalificación, admisibilidad o preadjudicación, deberá efectuarse por escrito y afianzarse mediante depósito en efectivo en la Tesorería del H. Senado (calle 48 n° 692 – 3er. Piso – La Plata), por un importe no inferior a Pesos seis mil quinientos (\$ 6.000.-). El correspondiente escrito, conjuntamente con el recibo que acredite el depósito efectuado, deberá ser ingresado por quién tenga uso de la firma o poder suficiente en su caso, a través de la Mesa de Entradas del H.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

Senado. En caso de acogimiento de la impugnación, el importe de la fianza será devuelto al impugnante, por lo que de no hacerse lugar a la misma o la impugnación no fuera presentada en tiempo y forma, no dará derecho al impugnante a reclamar el importe afianzado.

Toda impugnación sobre el presente Pliego, podrá ser realizado hasta las noventa y seis (96) horas hábiles, anteriores a la fecha de apertura de las propuestas.

El plazo para realizar toda impugnación sobre los actos de precalificación, admisibilidad o preadjudicación será el establecido en el Artículo 20, Apartado 5, del Anexo I, del Decreto N° 1300/16 contados a partir de notificada la pertinente preadjudicación

ARTICULO 26º: ADJUDICACION – NOTIFICACION – RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA:

Efectuada la adjudicación, la misma será notificada a la firma adjudicataria dentro de los siete (7) días hábiles de emitida la misma.

La firma deberá concurrir a la Dirección de Contrataciones del H. Senado para la firma de la Orden de Compra. En dicha oportunidad, deberá acompañar la documentación que acredite su capacidad para contratar.-

ARTICULO 27º: INSTANCIAS COMPETENTES - CONTRAPARTE: Las instancias administrativas o técnicas competentes del H. Senado, serán quienes se expedirán respecto de la interpretación del presente Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que posteriormente integren el contrato.-

Serán también quienes intervendrán en todas la cuestiones que el Pliego de Bases y Condiciones prevé, autoriza, reserva o impone al Comitente.-

En particular, la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado, será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.-

ARTICULO 28º. CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD. El Adjudicatario y el H. Senado de la provincia de Buenos Aires (LAS PARTES), se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos y/o información propiedad de la otra parte que tome conocimiento por el cumplimiento de la presente Contratación, como así también se obligan al cumplimiento del deber de confidencialidad por parte de sus empleados o terceros subcontratados, cuando el H. Senado hubiera autorizado la misma. LAS PARTES se obligan a no retener, copiar o de cualquier manera reproducir, en forma total o parcial, la información a la que tuviera acceso o que la otra PARTE le hubiera entregado. LAS PARTES también se obligan a que cualquier empleado, asociado, agente o tercero contratado para cualquier servicio



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

respete esta cláusula de confidencialidad. Cada PARTE podrá controlar a la otra permanentemente o en cualquier momento para prevenir la utilización impropia o no autorizada de la información.

ARTÍCULO 29°: NORMATIVA: La presente contratación se rige por lo prescripto en la Ley N° 13.981 – Subsistema de Contrataciones del Estado, en su Reglamentación, Decreto N° 1300/16 y en lo establecido en el Decreto N° 030/17 emanado de la Presidencia del Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires.